

Haviéndose visto la carta de V. S. de este tenor
N. S. Presidente de lo Consejo en que representa la mala
lidad de moneda que se halla y se introduce en esta Prou. y el pe-
juicio que de ella resulta al comercio y bien Público previniendo
que su introducción se hace desde Francia por los puertos del Reino de
Navarra y Prou. de Guipuzcoa reconociendo con quanto es
lo que se debe evitar a este daño evitando totalmente los medios
que le ocasionan haviéndose experimentado ser el único reme-
dio en barazar la entrada de la moneda en su origen = se ha asen-
tado por el Consejo dar órdenes muy apertadas a los corregidores
de Guipuzcoa y a los ministros del Reino de Navarra para que
cada uno por sus partidos este con gran cuidado acuciar semejan-
tes y introducciones poniendo en ellas todas las diligencias que
puedan y executando todas las prevenciones más efectivas que
sean posibles = para lo q. escribo a los corregidores del señorío de
Vizcaya y de la Prou. de Guipuzcoa las cartas y cláusulas que
V. S. dispondrá y asenar sus manos con correo =

Porque conviene ponerle en la misma Prou. en las
lugar que son puertos del Reino de Navarra y confines de la Prou.
de Guipuzcoa encomendar a V. S. a los señores de cada una de
ellas asistan con toda vigilancia a reconocer las entradas
para ser y sitios convenientes en barcando por todos medios
y introducción de moneda procediendo en los casos y causas que se
cierren conforme a Justicia y derecho = Y juzgando que con
prevenciones que son las que se deben aplicar se conseguirá
que en el comercio de la moneda y cesen los daños que amenazan la
liberación del tráfico procurará V. S. advirtiéndolo en su lugar

157. Anusall del general risto. de su Pr^o. a los de cada V. no sea
novedad ni mudanca en el curso del comercio sino que corra en
la igualdad. que a^{nt}ta aqui auisando al Consejo. de todo lo que con-
ziere n^{ro} Señor q. a V. con la grandeza que mereze Madrid.
q. Mayo. 25. 1673. =

Remito a V. carta para el Regente de Nauarra que se cumra de
encaminar en la conformidad que las de los conegidores del senorio
y Pr^o. y auisarme del recuo. de todo Para que yo. de q. al cono.
Licen. Don P.^o de Salcedo. =

Conuerda este traslado con la Carta y orden orig^l que p. en poder
del senor Don J^o. Ign^o. de Oriarte au. de la orden de sant.
alcaide perpetuo de la castillo y fortaleza de la zaga la madre
de campo. comiss^o y Diputado General de es muy Noble y muy leal
Pr^o. de alaua gen. Sec. de llo. Lo signe y firme en esta Ciudad de
Vitoria a veynte y tres dias del mes de mayo de mil y sei-
centos y setenta y tres años en testim. de Verdad. Jacinto
de Gumarraga =